

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

6251 Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de creación del Sello Electrónico de la Consejería de Educación y Cultura, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su artículo 41 que "se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público."

En su punto 2 indica que "en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación."

Por otra parte, en su artículo 42, indica que cada Administración Pública determinará los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica.

Por su parte, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 13 que la creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y encontrarse accesible en la sede electrónica y constar del contenido que se establece en dicho artículo.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero.- Creación del sello electrónico

Se crea el sello electrónico de la Consejería de Educación y Cultura como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada de los órganos y unidades dependientes de la misma.

Segundo.- Órgano responsable

El órgano responsable de la utilización del sello electrónico será la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

Tercero.- Características técnicas

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación (CPS/DPC) particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus

organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por AC Camerfirma, que puede ser consultada en la dirección electrónica: <http://www.camerfirma.com/area-de-usuario/jerarquia-politicas-y-practicas-de-certificacion/>

Cuarto.- Verificación del certificado

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>

Quinto.- Actuaciones administrativas automatizadas

El sello electrónico podrá ser utilizado para las siguientes actuaciones automatizadas:

1. La emisión de documentos electrónicos relacionados con la actividad del centro directivo: documentos de carácter informativo, documentos asociados al docente, a la gestión de los centros y a cualquier otra en el ámbito de las competencias de la Consejería de Educación y Cultura en la que el papel pueda ser sustituido por documento electrónico.

2. La obtención de copias auténticas de documentos, en los términos descritos en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,, y en el artículo 37 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Comunicaciones de iniciación de procedimientos de oficio o a instancia de parte, con indicación del plazo para resolver y efectos del silencio administrativo.

4. Generación y emisión de certificados.

5. Intercambio de información con otras Administraciones Públicas, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas.

6. Cualquier otra actuación administrativa generada en el marco de los procedimientos competencia de cada una de las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Cultura.

Sexto.- Determinar que las citadas actuaciones administrativas automatizadas serán generadas a través de las aplicaciones informáticas que dan servicio a la Consejería de Educación y Cultura. Todos los documentos que se emitan mediante las aplicaciones informáticas incluirán un código seguro de verificación que permitirá, en todo caso, la comprobación de la autenticidad e integridad del documento accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Publicación

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la correspondiente sede electrónica y surtirá efecto desde su publicación.

Murcia, 27 de septiembre de 2019.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.